

ACUERDO Nº 34

En la ciudad de La Rioja, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil veinte, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Luís Alberto Nicolás Brizuela, e integrado por el Dr. Claudio José Ana, el Dr. Camilo Luís Alfredo Farías Barros, y el Dr. Ricardo Gastón Mercado Luna, con la asistencia de la Secretaria Administrativa y de Superintendencia, Dra. Ana Gabriela Nuñez Lanzilloto, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **"Normas Complementarias al Acuerdo Nº 33 sobre Medidas ante la Emergencia Sanitaria por Dengue y Coronavirus (COVID-19)".**

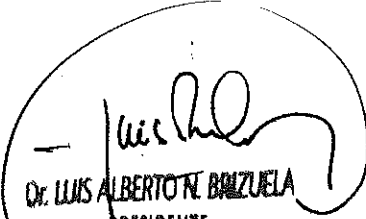
VISTO: El Acuerdo Nº 33 de este Tribunal Superior de Justicia de fecha quince (15) de marzo de 2020. **Y CONSIDERANDO: QUE** en el citado Acuerdo Nº 33 se dispuso "DECLARAR una FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA a partir del lunes dieciséis (16) de marzo de 2020, ante la emergencia sanitaria suscitada por los virus del DENGUE y del CORONAVIRUS (COVID-19), por tiempo el establecido por la F.E.P. (siete días), el cual podrá ser prorrogado si así lo dispusiere el superior Gobierno de la Provincia en el marco de ésta emergencia sanitaria". **QUE**, asimismo, en el marco de dicha Feria Extraordinaria, se dispuso que todos los magistrados/as de las cinco (05) Circunscripciones Judiciales deban asistir a Despacho en el horario restringido de ocho a doce horas (8 a 12 hs) y que los asuntos de Feria sean los establecidos en el artículo 216 de la Ley Orgánica de la Función Judicial. **QUE** en razón de tales disposiciones es preciso dictar una norma complementaria que disponga que todos los Jueces deben recibir y tramitar los asuntos de Feria que se les presenten, y, de oficio, continuar tramitando las causas que se refieran a asuntos de Feria, sin necesidad de solicitud de habilitación de Feria, a cuyo efecto, como lo dispone el artículo 4º del Acuerdo Nº 33, los Presidentes de

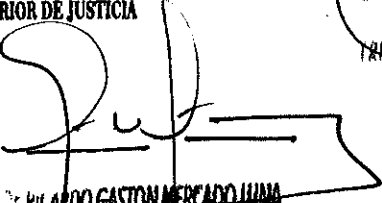
Cámara, y Jueces de Instrucción, quedan facultados a convocar al personal de la Cámara o Juzgado pertinente no comprendido en el personal de Feria designado en el Anexo del Acuerdo N° 33, siempre que considere necesaria e imprescindible su convocatoria, sin necesidad de acudir al Presidente del Tribunal Superior de Justicia para efectuar este acto. **QUE**, en el mismo orden, debe disponerse que en los procesos laborales, atento a que en ellos se tramitan cuestiones de naturaleza alimentaria, las Audiencias programadas deben llevarse a cabo con las restricciones establecidas en el artículo 10° del Acuerdo N° 33: sin la presencia de público, con publicidad garantizada por la registración de video y audio, y limitando la participación a las personas estrictamente necesarias para su realización, debiendo intervenir los mismos Jueces y Juzgados que ya vienen actuando. **QUE**

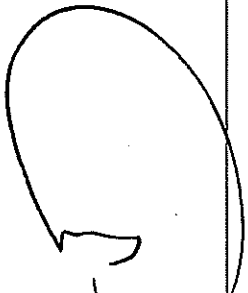
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, El TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE: 1°.- ACLARAR que TODOS los Magistrados de las cinco (05) Circunscripciones deben acudir a Despacho en el horario restringido de ocho a doce horas (8 a 12 hs) y todos revisten el carácter de Jueces de la Feria Extraordinaria dispuesta por el Acuerdo N° 33 de este Tribunal Superior de Justicia, no sólo los Jueces que se mencionan en el Anexo del Acuerdo N° 33. **2°.- ESTABLECER** que todos los Jueces deben recibir y tramitar los asuntos de Feria que se les presenten, y, de oficio, continuar tramitando las causas que se refieran a asuntos de Feria, sin necesidad de solicitud de habilitación de Feria, a cuyo efecto, como lo dispone el artículo 4° del Acuerdo N° 33, los Presidentes de Cámara, y Jueces de Instrucción, quedan facultados a convocar al personal de la Cámara o Juzgado pertinente, no comprendido en el personal de Feria designado en el Anexo del Acuerdo N° 33, siempre que considere necesaria e imprescindible su convocatoria, sin necesidad de acudir al Presidente del Tribunal Superior de Justicia para efectuar este acto. **3°.- ORDENAR** que en los procesos laborales, atento a que en ellos se tramitan cuestiones de

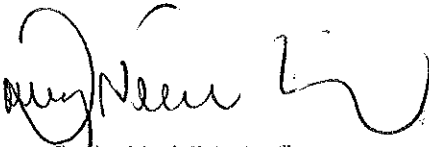
naturaleza alimentaria, las Audiencias programadas deben llevarse a cabo, con las restricciones establecidas en el artículo 10° del Acuerdo N° 33: sin la presencia de público, con publicidad garantizada por la registración de video y audio, y limitando la participación a las personas estrictamente necesarias para su realización, debiendo intervenir los mismos Jueces y Juzgados que ya vienen actuando. **4°.-Protocolícese y hágase saber.-**
Así lo dispusieron y firmaron por ante mí de lo que doy fe.-


Dr. Camilo L. A. Faras Barros
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. LUIS ALBERTO N. BALZUELA
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dr. RICARDO GASTÓN MERCADO LUNA
JUEZ
Tribunal Superior de Justicia


Dr. CLAUDIO JOSÉ ANA
JUEZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dra. Ana Gabriela Nuñez Lanzillotto
Sec. Adm. y de Superint.
Transitoria
Tribunal Superior de Justicia

